



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 840 - - - -

FECHA: 08 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA AL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL MANA Y/O IGLESIA CONCILIO EVANGELICO BOSTON PARA USO DOMESTICO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE TASAJERA, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO EN UN CAUDAL DE 0.6 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha Junio 24 de 2013 la señora DILIA ESTHER CASTRO, en su condición de Representante Legal del Centro de Desarrollo Integral MANA y/o IGLESIA CONCILIO BOSTON, identificada con el Nit. No. 802.005.430-6, presentó formulario de liquidación por servicios de evaluación para iniciar trámite de concesión de aguas superficiales.

Que de igual forma, aporta los siguientes documentos: Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Comprobante de Pago, Copia del Formulario del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, Certificación expedida por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, Plano de la Iglesia, Relato del sistema de captación y tanque del proceso de almacenamiento y copia de la escritura pública de compraventa del inmueble.

Que el día 29 de Noviembre de 2013 el peticionario aportó el Certificado de Tradición y Libertad.

Que en Auto No. 052 de Enero 22 de 2014 se admite la solicitud y se fija fecha para la práctica de la inspección ocular el día 12 de Marzo de 2014 y se remite al Ecosistema Zona Costera.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"Se realiza la visita el 12 de Marzo de 2014, a partir de las 08:00 horas en la sede del Centro de Desarrollo Integral MANA, que se encuentra ubicada en el casco urbano del Corregimiento de



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA AL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL MANA Y/O IGLESIA CONCILIO EVANGELICO BOSTON PARA USO DOMESTICO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE TASAJERA, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO EN UN CAUDAL DE 0.6 LPS"

Tasajera, Municipio de Pueblo Viejo, con el acompañamiento de Raymond Ardila, María Vergara y Edgardo De La Rosa por parte de los peticionarios e Ismael Acosta Morales por parte de CORPAMAG.

Se realiza la verificación técnica de la solicitud para lo cual no se presenta oposición por parte de terceros, se determina que la oferta de agua proveniente de la Ciénaga Grande de Santa Marta es suficiente para el caudal solicitado para su uso a beneficio del Centro de Desarrollo Integral MANA, ubicado en la Calle 2 No. 6-16 de propiedad de la Iglesia Concilio Evangélico Boston; en el Corregimiento de Tasajera, Municipio de Pueblo Viejo, Departamento del Magdalena, y se realiza la diligencia en el área donde se pretende realizar la captación para el proyecto mencionado y se verifica lo siguiente:

LOCALIZACION: *la captación se pretende localizar en las coordenadas latitud 10°58'37.26" Norte y Longitud 74°19'50.58" Oeste, en la calle 2 No. 6-16 del Corregimiento de Tasajera, Municipio de Pueblo Viejo, en la margen nor-oriental del espejo principal de la Ciénaga Grande de Santa Marta.*

AREA TOTAL DEL PREDIO: *El predio tiene una dimensión de 40 x 20 metros, lo que nos da un área de 800 metros cuadrados.*

AREA DEL PROYECTO: *El proyecto contempla dotar de agua para consumo doméstico del Centro de Desarrollo Integral MANA, para una población calculada de acuerdo a los registros del C.D.I. de 350 personas, en un área de 800 m².*

TIPO DE ACTIVIDAD: *La solicitud contempla la captación y tratamiento para uso doméstico del agua superficial proveniente de la Ciénaga Grande de Santa Marta para surtir las necesidades de agua de los niños y adultos del Centro de Desarrollo Integral MANA.*

FUENTE: *Ciénaga Grande de Santa Marta.*

USOS DEL AGUA: *Consumo doméstico y potabilización*

CAUDAL SOLICITADO: *0.6 lps*

AFORO DE LA FUENTE Y DERIVACION: *La Ciénaga Grande de Santa Marta, tiene un promedio de volumen de agua permanente de 50.000.000 m³ aproximadamente.*

SERVIDUMBRE: *No requiere de servidumbre, porque la captación se encuentra anexa al predio del Centro de Desarrollo Integral MANA, donde se instalará la captación y operará la planta de tratamiento.*

PERJUICIOS A TERCEROS: *No hay*



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
 www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA AL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL MANA Y/O IGLESIA CONCILIO EVANGELICO BOSTON PARA USO DOMESTICO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE TASAJERA, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO EN UN CAUDAL DE 0.6 LPS"

OPOSICIONES: No existieron ni antes, ni durante la visita realizada del 12 de Marzo de 2014 a partir de las 08:00 horas.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO: La parte solicitante, interesada de la concesión del agua superficial de la Ciénaga Grande de Santa Marta, para el proyecto de dotación de agua para la operación del Centro de Desarrollo Integral MANA, es de:

-350 personas para una demanda aproximada de 35 litros por habitantes, arroja una demanda de 0.6 lps.

VOLUMEN TOTAL REQUERIDO PARA EL PROYECTO ES DE 0.6 LPS

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO: La Ciénaga Grande de Santa Marta, tiene una disponibilidad promedio de volumen de agua de 50.000.000 m³, que se considera suficiente para la demanda solicitada.

Cronograma de ejecución de la implementación de la concesión de agua superficial

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CO-574 aguas tasajera								
ACTIVIDAD	Mes 1				Mes 2			
	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8
ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO								
1. Entrega-concesión por parte de Corpamag para captación del agua de la Ciénaga para el centro de desarrollo Integral Co 574								
2. Producción de sistema integral de captación a través de los tanques								
3. Implementación del sistema de captación del agua de la ciénaga.								

CONCEPTO TECNICO

Por lo expuesto anteriormente, se conceptúa que la Corporación puede otorgar Concesión de Aguas Superficiales provenientes de la Ciénaga Grande de Santa Marta, al Centro de Desarrollo Integral MANA y/o Iglesia Concilio Evangélico Boston, para ser utilizada para el consumo doméstico, ubicada en la calle 2 No. 6- 16, del Corregimiento de Tasajera, Municipio de Pueblo Viejo, por un caudal de 0.6 lps, por un término de diez (10) años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA AL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL MANA Y/O IGLESIA CONCILIO EVANGELICO BOSTON PARA USO DOMESTICO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE TASAJERA, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO EN UN CAUDAL DE 0.6 LPS"

con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES al Centro de Desarrollo Integral MANA y/o Iglesia Concilio Evangélico Boston.

Que no obstante en el concepto técnico se otorga un término de diez (10) años de vigencia de la concesión que aquí se trata, por no tratarse para temas de acueducto y similares, la misma se otorgará por un término de cinco (5) años.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales provenientes de la Ciénaga Grande de Santa Marta, al Centro de Desarrollo Integral MANA y/o Iglesia Concilio Evangélico Boston, identificada con el Nit. No. 802.005.430-6, para ser utilizada para el consumo doméstico, del Corregimiento de Tasajera, Municipio de Pueblo Viejo, por un caudal de 0.6 lps, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el Centro de Desarrollo Integral MANA y/o Iglesia Concilio Evangélico Boston, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema de medición del caudal derivado acorde con lo señalado en el Decreto 155 de 2004.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en un plazo de Dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
 www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA AL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL MANA Y/O IGLESIA CONCILIO EVANGELICO BOSTON PARA USO DOMESTICO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE TASAJERA, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO EN UN CAUDAL DE 0.6 LPS"

la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.

4. Entregar semestralmente la caracterización del agua utilizada en la captación y después del tratamiento de potabilización, y que coincida con las épocas de altas precipitaciones y estiaje, de los parámetros establecidos en el Decreto 1594 de 1984, artículo 38.
5. Debe aportar en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo, la siguiente información: Información sobre el sistema que se adoptará para la captación, conducción, distribución, drenaje y costos de las mismas y los planos y memorias técnicas de las obras que se vayan a realizar para la captación, conducción, almacenamiento y distribución del sistema.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: El Centro de Desarrollo Integral MANA y/o Iglesia Concilio Evangélico Boston, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT: 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA AL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL MANA Y/O IGLESIA CONCILIO EVANGELICO BOSTON PARA USO DOMESTICO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE TASAJERA, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO EN UN CAUDAL DE 0.6 LPS"

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al Centro de Desarrollo Integral MANA y/o Iglesia Concilio Evangélico Boston y/o quien haga las veces de Gerente, Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Silvia Díaz Grimaldo
Revisó: Sandra Tabares
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente 4264

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 26 JUL 2014 días del Mes de Julio del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a) EDUARDO DEL ROSA BASTAMANTE en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 85.491.051 expedida en Pueblo Viejo del contenido de la Resolución No. 0840 de fecha 08 Abril 2014, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

[Firma]
C.C. 85491051

EL NOTIFICADOR

[Firma]
C.C. 12302486

